



Riohacha D. T. C., 2 de septiembre de 2.021

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	OMAR ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00215-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la abogada DEYANIRA PEÑA SUAREZ, quien actúa como representante legal de la endosataria en procuración DEYPE CONSULTORES S.A.S., según endoso otorgado por ALIANZA SGP S.A.S, quien a su vez es funge como apoderada especial de la demandante BANCOLOMBIA S.A., no subsano los defectos advertidos por este despacho mediante auto del 25 de agosto de 2.021, en consecuencia, esta agencia judicial procederá de conformidad con lo dispuesto con el artículo 90 del C. G. del P., que manifiesta que transcurrido los cinco (5) días concedido a la parte demandante, para que cumpla con la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la demanda ejecutiva presentada por BANCOLOMBIA S.A., contra OMAR ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Gtz.Ro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7183da0ea330358c10e19b4154e81eed60c29f6e8a1030d1c9fda06653acda
ff**

Documento generado en 02/09/2021 06:25:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Gtz.Ro